

**CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE VIVIENDA ACOGIDA AL
ART. 1º TRANSITORIO LEY 20.251**

.. | REGULARIZACION DE VIVIENDA SOCIAL (Art. 6.1.2. OGUC) REGULARIZACION VIVIENDA HASTA 520 UF

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
RECOLETA

REGIÓN :
METROPOLITANA DE SANTIAGO

URBANO RURAL

Nº DE CERTIFICADO
158
Fecha de Aprobación
7 AGO. 2009
RO. S.I.I
3632-21

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 1º Transitorio de la Ley N° 20.251.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente N° 2219/09 de fecha 22.07.09
- C) Los antecedentes que comprenden el expediente N° 2219/09 de fecha 22.07.09
- D) El Art. 6.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Solo en caso de viviendas sociales)
- E) El Giro de Ingreso Municipal N° de fecha de Pago de Derechos Municipales
- F) Los documentos exigidos en el Art. 1º Transitorio de la Ley N° 20.251

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el permiso y la recepción definitiva de la vivienda
 DE 87,25 m2 EN 1 PISO DE CLASE C 4 ACOGIDA AL DFI N°2/59
 ubicada en VIVIENDA SOCIAL VIVIENDA HASTA 520 UF
 GABRIEL PALMA N° 718
 AL L. A. P. NEUM. SOCIAL
 Lote N° 5 manzana C localidad o loteo LA CONSISTORIAL sector URBANO
 (PLAN N° 21.541)
 de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.O.I.
MARIA FUENZALIDA TOBAR	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.O.I.
-----	-----
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO	R.O.I.
-----	-----
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.O.I.
VICTOR DE LA PEÑA DE LA PEÑA	[REDACTED]

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se rigen al Art. 1º Transitorio de la Ley N° 20.251, los funcionarios municipales que intervienen, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la LOUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (s)